

BUIN, 11 de Mayo de 2020

DECRETO TC. N° 95 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 276 de fecha 16 de noviembre de 2017, se aprueba el cronograma para el llamado a Licitación Pública “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 22 de fecha 30 de enero de 2019, se adjudica la licitación Pública denominada “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”, al Oferente Constructora LIMA Limitada.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 25 de fecha 01 de febrero de 2019, se complementa el Decreto Alcaldicio TC N° 22/2019.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 54, de fecha 21 de febrero de 2020, se aprueba el aumento de obras y la ampliación de plazo del proyecto “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”, por 39 días corridos.

5.- Que por Decreto Alcaldicio N° 646 de fecha 02 de marzo de 2019, se aprueba el contrato suscrito con Constructora LIMA Limitada, correspondiente al aumento de obras y de plazo para el proyecto “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa” (39 días corridos).

6.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 63 de fecha 13 de marzo de 2019, se aprueba el contrato suscrito con Constructora LIMA Limitada, para la ejecución de la licitación pública “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”.

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 85, de fecha 17 de abril de 2020, se sanciona el aumento de plazo otorgado al proyecto “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”, desde el 18 de abril al 12 de mayo de 2020.

8.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 86 de fecha 17 de abril de 2019, se aprueba el contrato suscrito con Constructora LIMA Limitada, correspondiente al aumento de plazo del proyecto “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa” (18 de abril al 12 de mayo de 2020).

9.- El Memorándum N° 226 de fecha 06 de mayo de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, solicitando al Administrador Municipal decretar aumento de plazo para el proyecto “Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”, debido a la Pandemia Mundial del Covid-19, adjunta la siguiente documentación;

- ✚ Carta N° IC.2019/53-037, de fecha 06.05.2020 de Constructora LIMA Ltda., requiriendo al Inspector Técnico de la Obra aumento de plazo.
- ✚ Informe Inspección Técnica de fecha 06.05.2020, de la Dirección de Obras Municipales.
- ✚ Fotocopias de Libro Manifold Folios 27, 25, 23, 21 y 18.

10.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal, para que la Dirección Jurídica evague un informe al respecto.



11.- El Memorándum N° 274, de fecha 07 de mayo de 2020 de la Dirección Jurídica, en el cual se requiere a la Dirección de Obras Municipales el informe del profesional a cargo de la obra, requisito esencial para la solicitud de ampliación de plazo.

12.- El Memorándum N° 279, de fecha 08 de mayo de 2020, de la Dirección Jurídica, en el cual evacúa al Administrador Municipal informe favorable, respecto de la ampliación de plazo del proyecto **“Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”**.

13.- La Resolución del Sr. Alcalde, que instruye decretar el aumento de plazo por 25 días corridos, a partir del 13 de mayo y hasta el 06 de junio de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el Aumento de Plazo otorgado al proyecto **“Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa”**, ejecutada por **Constructora LIMA Limitada, RUT N°**

2.- Déjese establecido que el periodo de extensión para la ejecución de las obras es de **25 días corridos**, a contar del 13 de mayo de 2020 hasta el 06 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

3.- El aumento de plazo se origina debido a la Pandemia Mundial del Covid-19, de acuerdo a lo señalado en Memorándum N° 226 de 2020 de la Dirección de Obras Municipales. Según lo estipulado en el Punto 5.6 de las Bases Administrativas Normas Generales de la Licitación.

4.- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual, más noventa días corridos, según lo indicado en el inciso tercero del Punto 5.3.3 de las Bases Administrativas Normas Generales.

5.- La Unidad de Asesoría Jurídica redactará el contrato respectivo, incluyendo las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses municipales.

6.- Notifíquese al oferente del aumento de plazo de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- SECPA
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DO TC\Aumento Plazo\Construcción Centro Cultural de Buin 2° Etapa_3° Aumento.docx



MIGUEL ARAYALOBOS
ALCALDE